



**REFERENCIA: VERBAL ESPECIAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE.
RAD. 084334089002202300389-00.
DEMANDANTE: CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCO LOPEZ VASQUEZ Y
EDITH RODRIGUEZ DE LOPEZ**

Informe Secretarial:

Señora Juez: Le informo que el Perito Designado por este Juzgado Arquitecto **ROBINSON DE LA CRUZ HERRERA** C.C. No. 77037248 de la Paz César identificado R.N.A. /C-05-6055 y AVAL 77.037.248 del Acuerdo 1852 del Consejo Superior de la Judicatura C.S.J, en armonía DECRETO 466 DEL 2000 IGAC., ha presentado **INFORME DICTAMEN PERICIAL - AVALÚO SERVIDUMBRE LÍNEA TRANSMISIÓN 34.5 KV SOLAR MALAMBO PREDIO DENOMINADO: “PARCELA # 42” VEREDA: TAMARINDO.**

Esto es para su conocimiento y ordenación.

Malambo, abril 17 de 2024

**LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. ABRIL DIECISIETE
(17) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Procede este despacho judicial, a colocar en conocimiento a las partes del **INFORME DICTAMEN PERICIAL - AVALÚO SERVIDUMBRE LÍNEA TRANSMISIÓN 34.5 KV SOLAR MALAMBO PREDIO DENOMINADO: “PARCELA # 42” VEREDA: TAMARINDO,** presentado por el Perito Designado por este Juzgado Arquitecto **ROBINSON DE LA CRUZ HERRERA** C.C. No. 77’037.248 de la Paz César identificado R.N.A. /C-05-6055 y AVAL 77.037.248 del Acuerdo 1852 del Consejo Superior de la Judicatura C.S.J, en armonía DECRETO 466 DEL 2000 IGAC., el valor comercial del área de servidumbre, se hace necesario avaluar la PARCELA # 42 de forma global (19.971) equivalente a su área remanente (19.442,49), y el área de servidumbre (528,506)., en el presente caso no se avalúan construcciones ni otras dependencias dado que no se encuentran registradas en certificado de tradición, y en este proceso de servidumbre eléctrica interpuesta por la empresa **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**

En consecuencia, de lo anterior es necesario fijar los honorarios del perito arquitecto **ROBINSON DE LA CRUZ HERRERA** C.C. No. 77’037.248 de la Paz César identificado R.N.A. /C-05-6055 y AVAL 77.037.248 del Acuerdo 1852 del Consejo Superior de la Judicatura C.S.J, en armonía DECRETO 466 DEL 2000 IGAC., donde se toma como referencia el S.M.L en Colombia **de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000)**



pesos, dividido en 30 días, y nos arroja una Base de cálculo de **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 43.333,33)** pesos, valor que corresponde a un S.M.D., de este valor se sacan los porcentajes de ley, que varían de acuerdo al tamaño del área.

Tabla Oficina Inmobiliaria:

Dec 466 del 2000	TABLA DE LA OFICINA INMOBILIARIA DECRETO 466 DEL 2000 ACUERDO 1952 CSJ							
acuerdo 1952 CSJ	PARCELA # 42							
	ÁREA SUJETO FICHA CATASTRAL=	19.971	m2 PARCELA	REFERENCIA / 30 DIAS	FORMULAS			
	VALOR REFERENCIAL	1.300.000	DIAS MES=	30	BASE DE CALCULO	43.333,33	FORMULA	FORMULA
							3X5	6X7
	Column 2 MENOS Column 1							
	1	2	3	4	5	6	7	8
	COTIZACION DEL SERVICIO VALUATORIO TABLA OFICINA							
	No	DESDE m2	HASTA m2	% DE TARIFA	BASE DE CALCULO	Área EFECTIVA	VALOR TARIFA	VALOR BRUTO
	1	0	40	20.0%	40	0,00	\$ 8.667	\$ -
	2	40	90	15.0%	50	0,00	\$ 6.500	\$ -
	3	90	150	10.0%	60	0,00	\$ 4.333	\$ -
	4	150	500	5.0%	350	0,00	\$ 2.167	\$ -
	5	500	1000	2.5%	500	528,51	\$ 1.083	\$ 572.548
	6	1000	5000	1.0%	4000		\$ 433	
	7	5000	10000	0.5%	5000		\$ 217	
	8	10000	20000	0.3%	10000	1942,49	\$ 130	\$ 2.527.524
	9	20000	50000	0.3%	30000		\$ 130	
SERVIDUMBRE	ANALISIS DE AREA DE LA OFICINA		SERVIDUMBRE		528,51		\$ 572.548	
528 5060000 m2			REMANENTE		1942,49		\$ 2.527.524	
			SUMA DE REMANENTE-SERVIDUMBRE				\$ 3.100.072	
			HONORARIOS				\$ 3.100.000	

Es así que el área de Servidumbre se observa en la fila No 5; desde 500, hasta 1000 m2, el valor del porcentaje es de **DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2.5%)** de la Base calculada **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 43.333,33)**, equivalente a \$1.083, Predio ubicado en jurisdicción del Municipio de Malambo Atlántico.

Para el Área Remanente o restante en la fila No. 9, desde 20.000 a 50.000 m2, el porcentaje es del 0.3% equivalente a \$ 130 pesos por m2, en donde el área remanente s de 25.235,73 m2., el cálculo general que se encuentra consignado en la Tabla de Excel, nos arroja honorarios para **LA PARCELA # 42, TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 3.100.000.00)**.

Igualmente se procederá por secretaria dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de 20 de noviembre de /2023 y 30 de noviembre de 2023, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio sirviente, el cual se identifica el con el No. 041-168124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, conforme a lo previsto en el artículo 592 del C.G.P. Líbrese por secretaria el oficio respectivo a la Oficina de Registro.

Por lo anterior se,



RESUELVE:

PRIMERO: Colocar en conocimiento a las partes del INFORME DICTAMEN PERICIAL - AVALÚO SERVIDUMBRE LÍNEA TRANSMISIÓN 34.5 KV SOLAR MALAMBO PREDIO DENOMINADO: “PARCELA # 42” VEREDA: TAMARINDO, presentado por el Perito Designado por este Juzgado Arquitecto ROBINSON DE LA CRUZ HERRERA CC 77037248 De la Paz César identificado R.N.A. /C-05-6055 y AVAL 77.037.248 del Acuerdo 1852 del Consejo Superior de la Judicatura C.S.J, en armonía DECRETO 466 DEL 2000 IGAC.

SEGUNDO: FIJESE los Honorarios al Arquitecto ROBINSON DE LA CRUZ HERRERA CC 77037248 De la Paz César identificado R.N.A. /C-05-6055 y AVAL 77.037.248 del Acuerdo 1852 del Consejo Superior de la Judicatura C.S.J, en armonía DECRETO 466 DEL 2000 IGAC # 42 de **LA PARCELA # 42, TRES MILLONES CIEN MIL PESOS (\$ 3.100. 000.00)**, de conformidad con este auto.

TERCERO: Dese cumplimiento a lo ordenado en el auto de 20/11/2023 y 30/11/2023 la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio sirviente, el cual se identifica el con el No. 041-168124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, y cedula catastral 084330002000000000714000000000 conforme a lo previsto en el artículo 592 del C.G.P. Líbrese por secretaria el oficio respectivo a la Oficina de Registro De Soledad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

03

<p>JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO #046</p> <p>HOY, 17/04/2024</p> <p>LINA LUZ PAZ CARBONÓ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fe51e1633f24a2bad8a5a33e416e53e2be0aee9dc004c245f68bb0cd89369c1**

Documento generado en 18/04/2024 02:49:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>